CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de octubre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 13 de septiembre de los corrientes, fue aportado poder por el extremo actor, la togada CARVAJAL ACOSTA, NO tiene ningún email inscrito en SIRNA. La documental tampoco proviene del correo que la persona jurídica mandante tiene inscrito en cámara de comercio (inmobiliariaokena@gmail.com)

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
)962119	263401	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

El 7 de octubre se aportó nuevamente renuncia de la apoderada aquí reconocida NO PROVIENE del correo de la abogada que dimite el mandato, y quien lo dirige no tiene correo inscrito en SIRNA.
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de noviembre de 2021.-
Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00119 de 2021
Demandante: OKENA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Demandado: CRISTIAN CAMILO HERRERA Y OTRO
Fecha Auto: 18 de noviembre de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, esta sede judicial NIEGA TANTO LA RENUNCIA AL PODER, COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA APODERADA JUDICIAL DEL EXTREO EJECUTANTE, por cuanto ninguno de los dos archivos, cumplen las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 puesto que ninguno proviene del correo inscrito en SIRNA por la togada que renuncia, la profesional que acepta mandato, ni el email registrado en cámara de comercio por la persona jurídica que confiere mandato. Así las cosas, se exhorta al banco ejecutante para que actualice el registro SIRNA y adecuen las remisiones, para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#43** de **19 de Noviembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c36d6ba2c3faec9434171b0ec1ff9320aa742eefab5cd2848996dd68829383e**

Documento generado en 19/11/2021 08:17:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica